



NIT. 900.757.258-7

CP-PER-5601-2019

AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Bogotá D.C., 22 de julio de 2019.

(6 Meses después)

Señores:

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.

Atn.: ING. JUAN MANUEL MÉNDEZ PIRA

Representante Legal

Calle 93 No13-45 Ofc. 601

Ciudad.

 Fecha de
 Radicación:
 Sede:
 Consecutivo:
 Asunto:
 Anexos:
 Radicador:

22/07/2019-03:48 PM

BOGOTÁ

R-3410

RESPUESTA OFICIO D-745-2019: SOLUCION DE

ACCESO AL...

NO APLICA

MARITZA SASTRE PRECIADO

RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION



Correspondencia Recibida

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP - No.002 de 8 de septiembre de 2014 – Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca.

Asunto: Respuesta oficio D-745-2019: Solución de acceso al conjunto residencial El Chuscal ubicado en la abscisa K5+760 de la Unidad Funcional 3A.

Respetado Ingeniero,

Sea lo primero indicar que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte del Concesionario a nuestro oficio CP-PER-4853-2019 del 20 de febrero de 2019: "Seguimiento a su comunicación No. D-174-2019 y observaciones técnicas y de seguridad vial sobre el ramal de acceso y salida construido en el K5+760 de la Unidad Funcional 3A".

No obstante lo anterior, en atención a su comunicación citada en el asunto en relación al mismo acceso observado en nuestro oficio CP-PER-4853-2019, mediante la cual la Sociedad Concesionaria presenta presuntamente una propuesta de diseño para solucionar la problemática de seguridad vial suscitada por el acceso construido inicialmente en la abscisa K5+760 de la Unidad Funcional 3A por el Concesionario, esta Interventoría se permite informar que luego de realizar la respectiva revisión a la información remitida, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales, presenta las siguientes observaciones, **sin limitarse a ellas:**

PREDIAL

- El Concesionario en su oficio indica:

"Por lo anteriormente expuesto, es claro que nuestra posición desde el inicio del proyecto se ha mantenido, y en virtud de lo cual reiteramos la oposición a lo señalado en el ítem 3 del memorando del asunto, toda vez que éste contradice lo estipulado en el Contrato de Concesión. Es el querer del Concesionario avanzar en la ejecución del proyecto, por lo cual se entregan los insumos dando cumplimiento

 Sede Administrativa
 Calle 17 N° 69-46 Zona Industrial Montevideo
 Teléfono: (+571) 744 11 33
 Bogotá D.C. • Colombia

 Sede Técnica
 Calle 163 No. 20-17
 Teléfonos: (+571) 4673486 - 87
 Bogotá D.C. • Colombia



CP-PER-5601-2019
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

NIT. 900.757.258-7

Página 2 de 9

a lo solicitado en el memorando sin encontrarnos de acuerdo con lo señalado en el ítem 3 del mencionado memorando."

Sobre el particular, sea lo primero indicar que esta Interventoría desconoce lo informado por el Concesionario al referirse al "...ítem 3 del memorando del asunto...", dado que en el asunto del comunicado no se hace referencia a memorando alguno. Ahora bien, no comprende esta Interventoría qué quiere decir el Concesionario al mencionar que el referido memorando contradice lo estipulado en el Contrato de Concesión.

Los siguientes puntos corresponden a comentarios que se dan desde el área Predial, con independencia a las que desde el área de Diseño Geométrico y Seguridad Vial de esta Interventoría se puedan generar:

- Como se indicó por parte de esta Interventoría en los oficios CP-PER-4853-2019 y CP-PER-4965-2019, así como, en diferentes oficios de revisión a los informes prediales elaborados por el Concesionario POB S.A.S, la línea de compra en el sector del ramal de acceso ubicado en la abscisa K5+760 de la UF3A, margen izquierdo, difiere de la establecida en el DNO y de la establecida en el oficio D-1882-2018. Se entiende entonces que las implicaciones prediales que dichos cambios a la línea de compra generen son enteramente **a cuenta y riesgo del Concesionario POB S.A.S**
- De acuerdo con la ubicación del ramal de acceso presentado en el plano adjunto POB-CJV-343-PREDIAL-95.4 se pudo evidenciar que gran parte de este ramal se encuentra trazado en el mismo espacio que ocupaba el acceso preexistente. Aunque se entiende que la pendiente del acceso no va a ser la misma, se solicita estudiar, verificar, aclarar y soportar contractualmente la necesidad de establecer la línea de compra a tal distancia del borde de la vía (en este caso casi 34 metros), así como, la completa adquisición marcada por la línea de compra presentada (predio UF-3A-077A-I), máxime teniendo en cuenta que finalmente se está reestableciendo un acceso privado. Sobre el particular, es necesario recordar la obligación contractual de restablecer el acceso predial en la longitud máxima establecida para el efecto en el Contrato de Concesión.
- De la documentación remitida se puede evidenciar que el muro en gaviones representado en el plano adjunto se encuentra, en parte, fuera de la línea de compra. Por favor aclarar dicha situación.

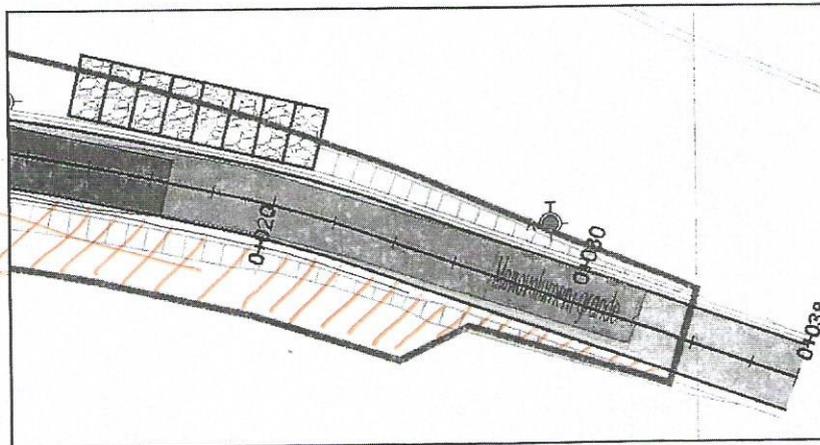
Sede Administrativa
Calle 17 N° 69-46 Zona Industrial Montevideo
Teléfono: (+571) 744 11 33
Bogotá D.C. • Colombia

Sede Técnica
Calle 163 No. 20-17
Teléfonos: (+571) 4673486 - 87
Bogotá D.C. • Colombia

- Por el costado norte del ramal se aprecia que la línea de compra está trazada junto a la pata del talud de corte representado en el plano POB-CJV-343-VIS-AT-00 a una distancia promedio de 0,2 m, mientras que por el sur la línea de compra se encuentra trazada a una distancia promedio de 1,2 m de la corona del talud de corte por lo que no es clara la definición de la línea de compra respecto a los chaflanes de corte presentados, además de que en un extremo del costado sur del ramal, la línea de chaflán se sale de la línea de compra:

Area NO
Comprada,
NO PAGADA

Línea de
Compra

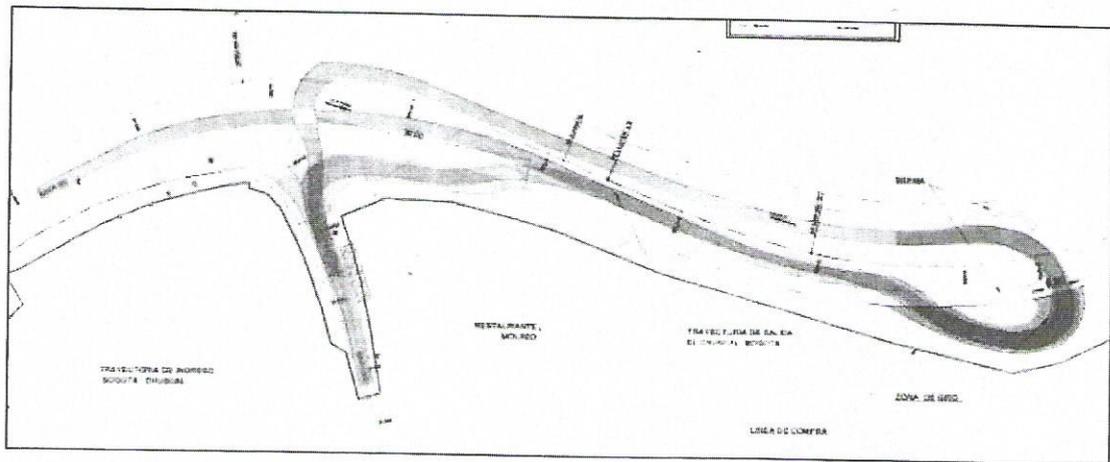


DISEÑO GEOMÉTRICO Y SEGURIDAD VIAL

1. El informe de la Auditoría de Seguridad Vial y Modificación al DNO, no plantea por qué no se adoptó la solución de un carril de desaceleración para el movimiento Patios – El Chuscal, que, debería ser el primer análisis a tenerse en cuenta, dado que este carril de desaceleración no generaría conflicto con los otros movimientos, como es el caso de la solución propuesta, la cual utiliza el retorno ubicado más adelante para realizar el movimiento de ingreso Patios - El Chuscal, el cual está generando un giro a la izquierda adicional.
2. Desde el punto de vista de la seguridad vial, el giro izquierdo que se realizaría en dos oportunidades en el movimiento Patios – El Chuscal incrementa el riesgo de accidentalidad, por lo cual considera esta Interventoría que el Concesionario debería, a su cuenta y riesgo, estudiar la viabilidad de la solución con carril de desaceleración o las

alternativas que la Sociedad Concesionaria POB S.A.S. considere necesarias y que, en todo caso, puedan evitar el giro izquierdo adicional.

3. Consideramos que la solución planteada por el Concesionario es confusa y podría no ser respetada por los usuarios del acceso, especialmente en el movimiento de ingreso Patios-El Chuscal o la salida desde el acceso hacia Patios. Así mismo, y tal y como el Concesionario ha estudiado y tenido en consideración en otros tramos del proyecto donde ha presentado propuestas de mejoramiento de la seguridad vial, se considera necesario tener en cuenta la velocidad real de los usuarios en dicho sector, la cual se ha evidenciado que, en ocasiones, es muy superior a la velocidad de diseño.



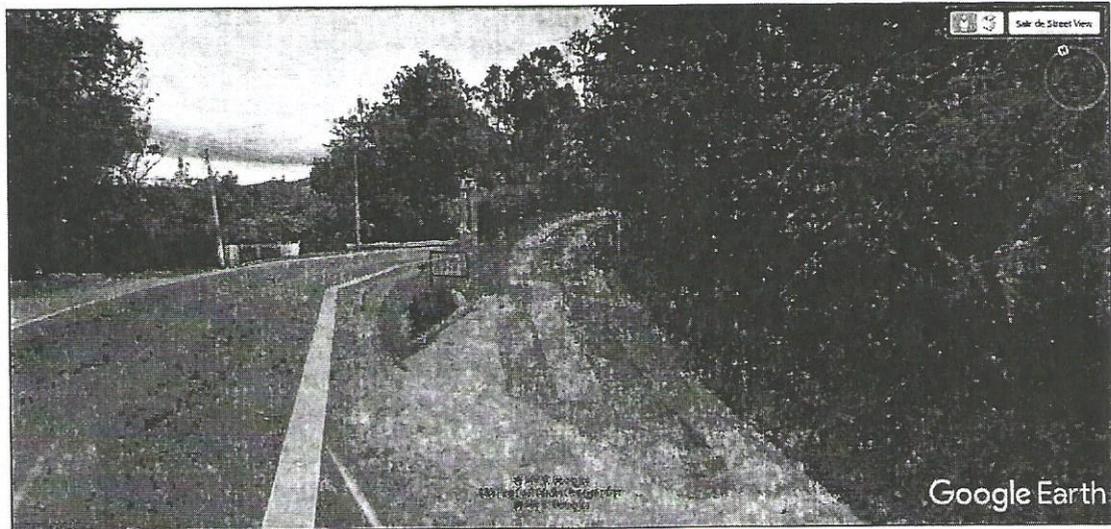
4. No obstante, queremos dejar constancia de la situación inicial del acceso a la vía, la cual con anterioridad al inicio de las intervenciones era el siguiente:



NIT. 900.757.258-7

CP-PER-5601-2019
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Página 5 de 9



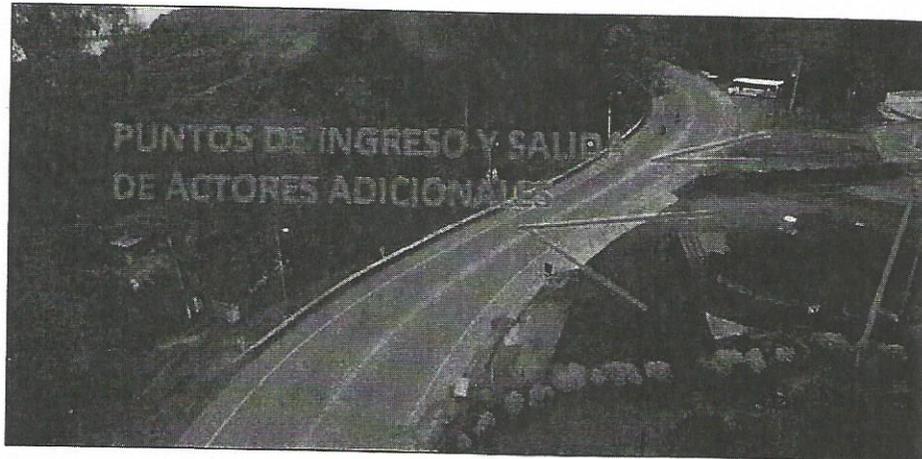
5. La Auditoria de Seguridad Vial y la modificación al DNO presentada, no tienen en cuenta todos los actores que generan conflicto sobre la intersección, como por ejemplo, el restaurante El Molino y el posible desarrollo de la Estación de Servicio.



6. Existe un conflicto evidente de los vehículos que salgan del carril de aceleración, así como, de los que deseen acceder al retorno propuesto, con los que quieran ingresar o salir del restaurante El Molino.

Sede Administrativa
Calle 17 N° 69-46 Zona Industrial Montevideo
Teléfono: (+571) 744 11 33
Bogotá D.C. • Colombia

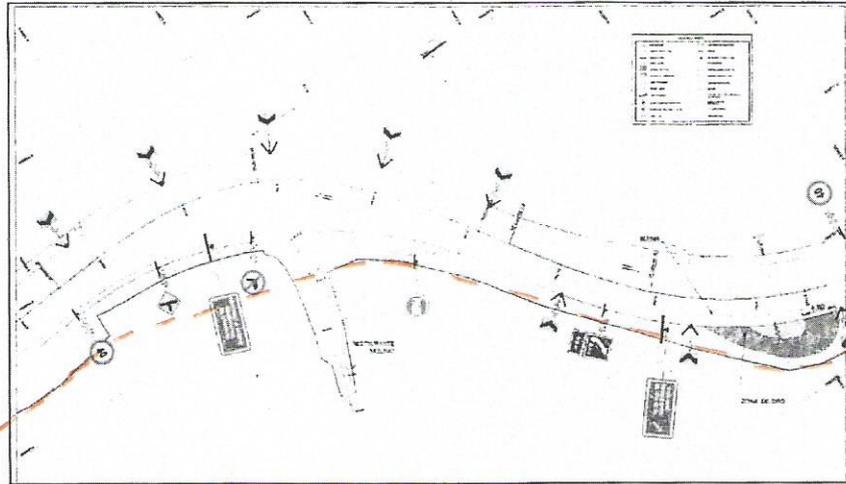
Sede Técnica
Calle 163 No. 20-17
Teléfonos: (+571) 4673486 - 87
Bogotá D.C. • Colombia



7. El radio de giro del retorno podría ser inadecuado, lo anterior debido a que se genera un giro de retorno que podrá realizar cualquier usuario de la vía concesionaria, diferente a los que lo usen con relación a El Chuscal, como por ejemplo la buseta que se observa en la imagen siguiente:

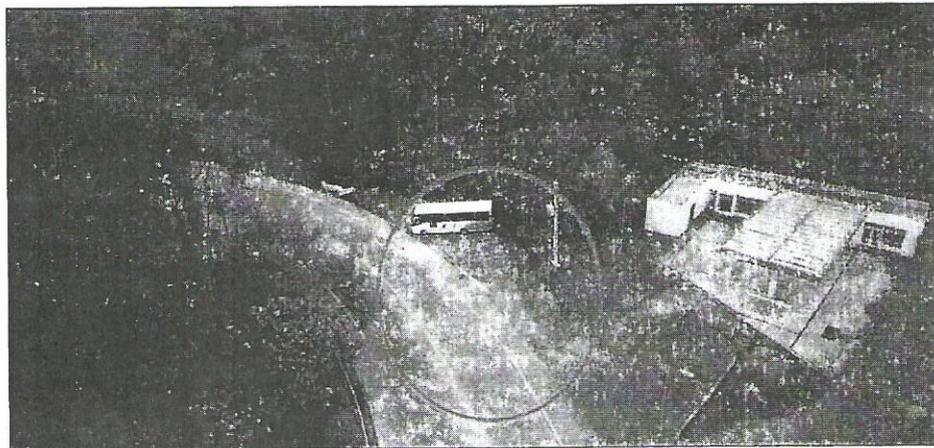


8. En el informe adjunto a la comunicación citada en el asunto no se observa el diseño de la demarcación vial, insumo de gran importancia para la evaluación de la solución presentada por el Concesionario.



*Línea de compra
modificada*

9. No se presenta un plano de señalización como tal, sino una figura incluida en el Informe ASV Acceso El Chuscal K5+760. No obstante lo anterior, observamos que no se contemplan señales que son de gran importancia, como por ejemplo la SR-01 para el retorno, entre otras. **Llamamos la atención sobre que no se evidencia señalización que prohíba el giro a la izquierda en la salida desde el acceso. Por otro lado, no comprendemos la señal de PARE en un carril de aceleración.**
10. Se sobreentiende que la solución propuesta será pavimentada y no construida en afirmado como se observa en la siguiente imagen. No se adjunta información sobre la estructura de pavimentos.





NIT. 900.757.258-7

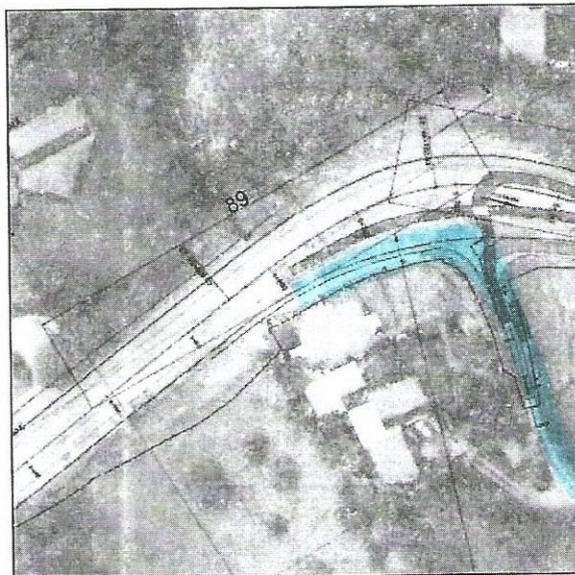
CP-PER-5601-2019
AL CONTESTAR CITE ESTE CÓDIGO

Página 8 de 9

11. No se adjunta información de drenaje.
12. Es importante tener en cuenta la operación y mantenimiento de la solución propuesta, en particular del carril de aceleración y del retorno.
13. El documento denominado "Informe Auditoría Seguridad Vial Acceso El Chuscal K5+760" no se encuentra firmado por el especialista o la persona encargada de su elaboración y responsabilidad.
14. En las conclusiones del documento indicado en el punto anterior, el Concesionario indica que se debe realizar una socialización con la comunidad residente del acceso a El Chuscal para despejar todas las dudas sobre el uso del retorno, en consecuencia, esta Interventoría solicita nos sean remitidos los soportes de la celebración de la referida socialización.
15. En el informe presentado, se indica que la visibilidad para la maniobra de ingreso, en el movimiento La Calera – El Chuscal, es de 89 m. desde un punto específico, siendo la distancia mínima de visibilidad de 80 m. En virtud de lo anterior, y dada la configuración del acceso, no existe garantía que dicha maniobra se realice por parte del usuario desde el punto estudiado, el cual garantiza la distancia de visibilidad mínima. Por lo tanto, habrá usuarios que realizarán dicho giro sin tener la distancia mínima necesaria de visibilidad.

Sede Administrativa
Calle 17 N° 69-46 Zona Industrial Montevideo
Teléfono: (+571) 744 11 33
Bogotá D.C. • Colombia

Sede Técnica
Calle 163 No. 20-17
Teléfonos: (+571) 4673486 - 87
Bogotá D.C. • Colombia



En conclusión, esta Interventoría no se encuentra de acuerdo con la solución propuesta por el Concesionario por las razones expuestas a lo largo de la presente comunicación.

Atentamente,

EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVIAS 4G

Copia: Ing. Gabriel Fernando Ballesteros Castillo – Gerente de Proyectos Carreteros 2 – ANI.
Ing. Khendry Rueda Romero - Líder del equipo de apoyo a la supervisión - ANI.
Archivo

Anexos: N/A

Realizó: NFM/JG/JR/AO
Revisó: ER